

1º Con fecha de 20 de marzo de 2017 tuvo entrada en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Fomento solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-013034.

2º Un día más tarde, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Transporte Terrestre, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto para su resolución en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

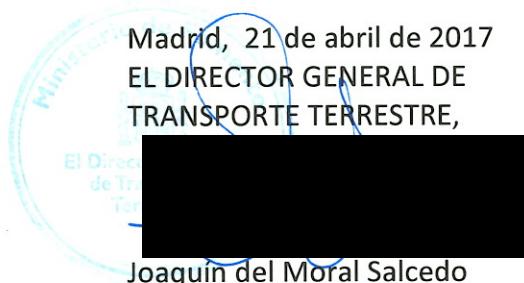
3º En relación con la petición, por la que pide los expedientes de contratación de varias licitaciones sobre concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de competencia escalar, que van de la VAC-001 a la VAC-239, cabe señalar, que, en primer lugar, la relación enviada en la solicitud no está actualizada, ya que en la misma se encuentran, por ejemplo, contratos cuyo objeto ha sido sustituido por otro posterior con el consiguiente cambio de número (de ahí que haya varias repetidas). De igual forma, el listado contiene convalidaciones de líneas preexistentes, contratos anulados y otro tipo de supuestos excepcionales.

Por otro lado, conviene también tener en cuenta que de acuerdo con el criterio sentado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y otros órganos administrativos y judiciales, determinada información sobre los procedimientos contractuales no es accesible, ya que los datos obrantes en determinados documentos delatan ventajas competitivas de las empresas licitadoras, que de ser hechos públicos, podría afectar a su posición en el mercado frente a sus competidores.

De acuerdo con lo anterior, y al amparo de lo previsto en artículo 22.1 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre se pone de manifiesto que podrá acceder a las respectivas fuentes de información de la Dirección General de Transporte Terrestre que estén disponibles y sobre las que no exista ninguna restricción legal. Para ello, deberá concretar previamente una fecha contactando con la dirección de correo electrónico dirgtt@fomento.es.

En cualquier caso, dado el volumen de información solicitado y la necesidad de preparar toda la documentación con carácter previo, lo que requerirá la revisión uno a uno de los correspondientes expedientes, este acceso se hará de forma escalonada, por lo que se sugiere que antes establezca un orden de prioridades.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

Madrid, 21 de abril de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE,

Joaquín del Moral Salcedo